



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 142-2019-GRP-CRP.

Puno, 31 de julio del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, reanudación de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Por su parte, el numeral 27.2 del artículo 27° de la precitada Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, conforme al literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de mayo de 2019, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román del departamento

CONSEJO REGIONAL PUNO

"Fiscalizar y Legislar para un Buen Gobierno"



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL





*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2019, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, mediante Oficio N° 052-2019-GR-PUNO/GGR, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno presenta al Pleno del Consejo Regional el expediente de contratación directa sobre contratación directa por situación de emergencia – compra directa rotoplast, para evaluación y pronunciamiento, adjuntando el Informe N° 914-2019-GR PUNO/ORA-OASA emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, en el que indica que se cumplen los requisitos de configuración de supuesto de situación de emergencia por contaminación ambiental que permite al Gobierno Regional de Puno, como entidad ejecutante, aplicar la contratación directa para contratar la adquisición de 333 tanques de agua de 1100 litros en el marco de Decreto Supremo N° 092-2019-PCM y Decreto Supremo N° 123-2019-PCM. Por lo que, precisa que tras la indagación de mercado ha determinado que el valor de adjudicación para la adquisición de 333 tanques de agua de 1100 litros en el marco de Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, asciende a S/. 129,870.00 (ciento veintinueve mil ochocientos setenta con 00/100 soles). Por último, indica que corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y sea sometida a aprobación mediante acuerdo de consejo regional; y adjuntando el Informe Legal N° 768-2019-GR PUNO/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, en el que concluye que es procedente la aprobación de la contratación directa, para la adquisición de 333 tanques de agua de 1,100 litros, marca rotoplas, por el valor estimado de S/. 129,870.00 para ser destinado exclusivamente a la atención de la situación de emergencia de la población afectada en los distritos de Huata, Coata y Capachica de la provincia de Puno y los distritos de Caracoto y Juliaca (Sector Chilla) de la provincia de San Román, de departamento de Puno, por la contaminación de agua de pozo para consumo humano de la Sub-Cuenca del río Coata; también concluye que, de conformidad con el artículo 27° numeral 27.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones directas se aprueban por acuerdo de consejo regional.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de San Antonio de Putina, Abog. José Luis Borda Cahua, en la estación de pedidos, solicito al Pleno del Consejo Regional de Puno, se incluya en la orden del día el Oficio N° 052-2019-GR-PUNO/GGR remitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno; así la Jefa de la Oficina Regional de Administración, C.P.C. Brisayda Silva Fur; y, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Aldo Valdivia Vega, exponen y fundamentan el Oficio N° 052-2019-GR-PUNO/GGR, ante el Pleno del Consejo Regional, indicando deba emitirse acuerdo regional aprobando la adquisición directa de 333 tanques de agua de 1100 litros, por el valor estimado de S/. 129,870.00 (ciento veintinueve mil ochocientos setenta con 00/100 soles).

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de emitir acuerdo regional aprobando la adquisición directa de 333 tanques de agua de 1100 litros, por el valor estimado de S/. 129,870.00 (ciento veintinueve mil ochocientos setenta con 00/100 soles); por lo que el Pleno del Consejo Regional aprueba ello por mayoría

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación Directa para la adquisición de 333 tanques de agua de 1100 litros, en el marco de Decreto Supremo N° 092-2019-PCM y Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, que asciende a la suma de S/. 129,870.00 (ciento veintinueve mil ochocientos setenta con 00/100 soles) para ser destinado exclusivamente a la atención de la situación de emergencia de la población afectada en los distritos de Huata, Coata y Capachica de la provincia de Puno y los distritos de Caracoto y Juliaca (Sector Chilla) de la provincia de San Román, de departamento de Puno, por la

CONSEJO REGIONAL PUNO

*"Fiscalizar y Legislar para un Buen Gobierno"*



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Marmamí Quispe  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

contaminación de agua de pozo para consumo humano de la Sub-Cuenca del Rio Coata; conforme al Informe N° 914-2019-GR PUNO/ORA-OASA, e Informe Legal N° 768-2019-GR PUNO/ORAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL